

Aviso de dictámenes del Departamento

Fecha de envío: _____ # de incidente: _____ Oficina del DCF: _____

Para: _____ De: _____

Número telefónico: _____

Dirección postal/apartado de correos: _____ Dirección postal/apartado de correos: _____

Ciudad: _____ Ciudad: _____

Estado: _____ Estado: _____

ZIP: _____ ZIP: _____

El Departamento Infantil y Familiar (DCF) de Kansas ha completado una investigación de una denuncia con fecha del
(*Fecha de la denuncia" en PPS 1001*): _____

El DCF ha tomado las siguientes decisiones:

Nombre del menor de edad / presunta víctima	Acusación	Dictamen	Presunto culpable infundado O culpable fundamentado

Recomendaciones: ☐ Sí ☐ No

Documentación de recomendaciones: _____

¿El dictamen del caso está fundamentado con un niño menor de tres años? ☐ Sí ☐ No

Si la respuesta es afirmativa, deberá completarse una remisión a Servicios Infantiles.

Bases de la decisión:

Distribución/copias (una X en el recuadro indica que las personas recibieron una copia de este aviso.):

- | | | |
|---|---|--|
| ☐ Archivo | ☐ Agencia de colocación infantil en casas de acogida | ☐ Licencias de hogares de acogida o centros residenciales del DCF |
| ☐ Padres o cuidador del menor de edad | ☐ KDHE | ☐ Administrador del proveedor de cuidados infantiles del DCF |
| ☐ Presunto culpable | ☐ Personal regional de salud mental | ☐ Condado o fiscalía (sólo como prueba) |
| ☐ Menor de edad | ☐ KDADS | |
| ☐ Contratista que presta los servicios | ☐ KDOC-JS | |
| ☐ Director de la instalación | | |

Información importante

¿Qué significan los términos “infundado” y “fundamentado”?

Una denuncia de un supuesto o presunto abuso o negligencia es “infundada” si los hechos o las circunstancias no arrojan pruebas claras y convincentes que se adecuen a las definiciones de abuso o negligencia estipuladas en los Estatutos Anotados de Kansas (K.S.A. 38-2202) y a las Reglas Administrativas de Kansas (K.A.R. 30-46-10).

Una denuncia de un supuesto o presunto abuso o negligencia es “fundamentada” si los hechos y las circunstancias arrojan pruebas claras y convincentes para concluir que las acciones o inacciones del Presunto Culpable se adecuan a las definiciones de abuso o negligencia estipuladas en los K.S.A. (K.S.A. 38-2202) y las K.A.R. (K.A.R. 30-46-10).

La información con respecto a los dictámenes infundados o fundamentados está restringida por ley y no está disponible al público general (K.S.A. 38-2209 y sig.). El DCF conserva esta información para referencia si el departamento investiga o evalúa otra denuncia que incluya a los mismos menores de edad o adultos.

Culpable fundamentado

Los culpables fundamentados son aquellas personas que el DCF ha comprobado que ha cometido un acto de abuso o negligencia infantil, conforme a lo definido en los K.S.A. 38-2202 y las K.A.R. 30-46-10. Los Culpables Fundamentados tienen el derecho de apelar los dictámenes de la agencia. Si un culpable fundamentado no apela o la apelación fracasó, el nombre del culpable fundamentado quedará asentado en el Registro de Abuso y Negligencia Infantil de Kansas. Por lo tanto, las personas cuyos nombres aparezcan en el registro tendrán prohibido residir, trabajar o ser voluntarios regulares de cualquier instalación de cuidados infantiles conforme a los K.S.A. 65-516 y sus respectivas reformas. El DCF ha establecido los criterios para determinar cuándo se ha fundamentado el abuso o la negligencia del culpable.

El Departamento de Salud y Ambiente de Kansas, las Licencias de hogares de acogida o centros residenciales del DCF de Kansas y el director del centro residencial donde ocurrió el abuso o la negligencia podrán recibir el Aviso de Dictamen del Departamento PPS 2012 cuando resulte aplicable conforme a DCF PPM 2540 y 2544.

Acceso a registros

Un culpable fundamentado podrá tener acceso a los registros del DCF con respecto a la denuncia de la presunta instancia de abuso o negligencia antes de cualquier audiencia o renunciar al derecho de una audiencia.

Divulgación de la información

La información sobre denuncias o dictámenes relacionados con abusos y negligencias es confidencial y está restringida conforme a K.S.A. 38-2209 a K.S.A. 38-2212. La información está disponible a otras agencias con responsabilidad legal para la protección infantil o conforme a lo provisto por K.S.A. 38-2209 a K.S.A. 38-2212. El DCF divulgará la información sobre un culpable fundamentado de acuerdo con lo exigido por la ley o por una divulgación de información por escrito emitida por dicho culpable fundamentado.

Derecho de apelación de la decisión

Un culpable fundamentado podrá apelar una decisión de fundamentación de abuso o negligencia infantil presentando una solicitud por escrito para que se celebre una audiencia justa conforme a K.A.R. 30-7-68 y sig. ante la Oficina de Audiencias Administrativas de Kansas, 1020 S. Kansas Ave., Topeka, Kansas 66612-1327 dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha del envío de este Aviso de dictamen del Departamento conforme a K.A.R. 30-7-68. Se permitirán tres días adicionales si este Aviso se envía por correo postal. Podrá obtenerse información adicional o formas de solicitud de audiencias justas en cualquier oficina del DCF o en la Oficina de Audiencias Administrativas de Kansas en <https://oah.ks.gov/pages/administrative-hearing-process>. La persona sobre quien el DCF realizó una decisión de un dictamen fundamentado podrá contar con un abogado o un tercero que la represente en la audiencia.

Eliminación del Registro de Abuso o Negligencia Infantil de Kansas

Cualquier persona que haya sido declarado culpable fundamentado de abuso o negligencia infantil y cuyo nombre esté asentado en el registro de abuso y negligencia infantil, podrá solicitar a la Secretaría del DCF que se revise su caso para efectos de eliminación después de haber transcurrido tres años a partir de la entrada más reciente del nombre de la persona fundamentada en el registro o, si se ordenó asentarse en el registro, la fecha en que se presentó la orden, conforme a HB 2601.

Si una persona solicita que su nombre sea eliminado del registro, deberá dirigir la solicitud por escrito a la Secretaría, estableciendo los motivos de su petición. La solicitud no necesita seguir ninguna forma particular y puede enviarse por correo electrónico a DCF.ChildRegistryExpungements@ks.gov o presentando una carta a la Secretaría del Departamento Infantil y Familiar, a la atención de: Servicios de Prevención y Protección, 555 S. Kansas Ave., Topeka, KS. 66603.